RESOLUCIÓN No. 000909
24 DE JUNIO DE 2024

"Por medio del cual se justifica la modalidad de contratación directa para un contrato de comodato a celebrar con el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar"

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO CARIBE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-2406 del 04 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que con miras a coadyuvar en el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la Entidad y por ende al debido desarrollo de la misión constitucional y legalmente encomendada, la Subdirección Regional de Apoyo Caribe requiere contar con un inmueble para su funcionamiento en el Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, habida consideración que no cuenta con inmuebles propios o arrendados suficientes, que le permitan garantizar la eficiente, eficaz y oportuna prestación del servicio a la ciudadanía.

2. Que en la actualidad, la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cesar – no tiene asignado ni cuenta con disponibilidad de instalaciones propias ni arrendadas para el funcionamiento de la UNIDAD DE FISCALIAS en la JAGUA DE IBIRICO y que además la ALCALDIA no cuenta con recursos que permitan arrendar un inmueble para la Entidad.

3. Que en virtud de lo anterior, el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, mediante oficio de 18 de abril de 2024, manifestó su interés de realizar la suscripción de un nuevo contrato de comodato que permita seguir propiciando el cumplimiento de los principios rectores de la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia de la ciudadanía, del inmueble con las siguientes características:

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	TIPO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESCRIPCIÓN
MUNICIPIO JAGUA DE IBIRICO	Kra 3ª No. 5-41	URBANO	192-19448	Escritura pública No. 160 de fecha 27/12/1996

Oficinas a entregar:

Se entregan en comodato un área de 69.33 M2, para el funcionamiento de la UNIDAD DE FISCALIAS DE LA JAGUA DE IBIRICO el cual cumple con las condiciones requeridas por la Entidad.

4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la servidora responsable de la administración de sedes de la Seccional Cesar presentó estudio previo solicitando la contratación que tiene por objeto: *"El MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR hace entrega real y material a la*

RESOLUCIÓN No. 000909
24 DE JUNIO DE 2024

"Por medio del cual se justifica la modalidad de contratación directa para un contrato de comodato a celebrar con el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar"

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, a título de comodato para uso gratuito y con cargo a restituir el bien inmueble que se describe a continuación:

UBICACIÓN: Municipio de La Jagua de Ibirico, CESAR
DIRECCION: Kra 3ª No. 5-41
TIPO: Bien inmueble
CODIGO CATASTRAL: 20400010100000048000800000000
MATRICULA INMOBILIARIA: 192-19448
LINDEROS: Según el certificado de libertad y tradición, los contenidos en la escritura pública No. 160 de 27/12/1996."

5. Que la modalidad de selección aplicable es la contratación directa por la causal del artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula frente a los convenios o contratos interadministrativos que *"(…) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".*

6. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, *"(…) Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables (…)".*

7. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)".*

8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, preceptúa que: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)".*

9. Que el contrato de comodato o préstamo de uso es definido por el artículo 2200 del Código Civil como *"(…) un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".*

RESOLUCIÓN No. 000909
24 DE JUNIO DE 2024

"Por medio del cual se justifica la modalidad de contratación directa para un contrato de comodato a celebrar con el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar"

10. Que el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2027, contados a partir de su perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio..

11. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Asesor de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones de la Seccional La Guajira de la Fiscalía General de la Nación y el Director Seccional La Guajira remitieron los correspondientes Estudios Previos, señalando que: *"(…) Este convenio resulta de suma importancia para la Fiscalía General de la Nación, ya que con el apoyo de personal que se brindará por parte del ente territorial, se mejorará considerablemente el acceso de la ciudadanía a la administración de justicia, puesto que actualmente no se cuenta con personal suficiente disponible para la recepción de denuncias"*; y, en consecuencia, solicita la contratación que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos entre la Alcaldía de Uribía y la Fiscalía General de la Nación para que en el ámbito de sus competencias se adelanten acciones de cooperación, mediante el apoyo en el modelo de atención al usuario a través de la recepción de denuncias, contribuyendo a la mejora del acceso a la administración de justicia de la población del Municipio de Uribía"*.

12. Que no se requiere amparar presupuestalmente el convenio a celebrarse por la Subdirección Regional de Apoyo Caribe, debido a que el cumplimiento del mismo no genera erogación alguna entre las entidades participantes.

13. Que la celebración del convenio en comento fue aprobada por el Comité de Contratación de la Subdirección Regional de Apoyo Caribe en sesión del 24 de Junio de 2024.

14. Que en razón de la naturaleza jurídica del contrato de comodato, el mismo no genera erogación económica alguna para las partes.

.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la celebración del Contrato de Comodato con el Municipio de La jagua de Ibirico – Cesar, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral cuarto (4º.) del artículo segundo (2º.) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: *""El MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR hace entrega real y material a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, a título de comodato para uso gratuito y con cargo a restituir el bien inmueble que se describe a continuación:*

UBICACIÓN: Municipio de La Jagua de Ibirico, CESAR
DIRECCION: Kra 3ª No. 5-41
TIPO: Bien inmueble
CODIGO CATASTRAL: 20400010100000048000800000000
MATRICULA INMOBILIARIA: 192-19448

RESOLUCIÓN No. 000909
24 DE JUNIO DE 2024

"Por medio del cual se justifica la modalidad de contratación directa para un contrato de comodato a celebrar con el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar"

LINDEROS: Según el certificado de libertad y tradición, los contenidos en la escritura pública No. 160 de 27/12/1996".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el contrato de comodato a celebrarse en razón de su naturaleza no genera erogación económica alguna entre las partes. Así mismo, se establece como plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la Sección de Gestión Contractual de la Regional en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla D.E.I.P, el Veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA MARIA RODRIGUEZ URBINA
Subdirectora Regional de Apoyo Caribe (e)

Proyectó: Luis Emiro Fernández Narváez – Profesional Especializado II